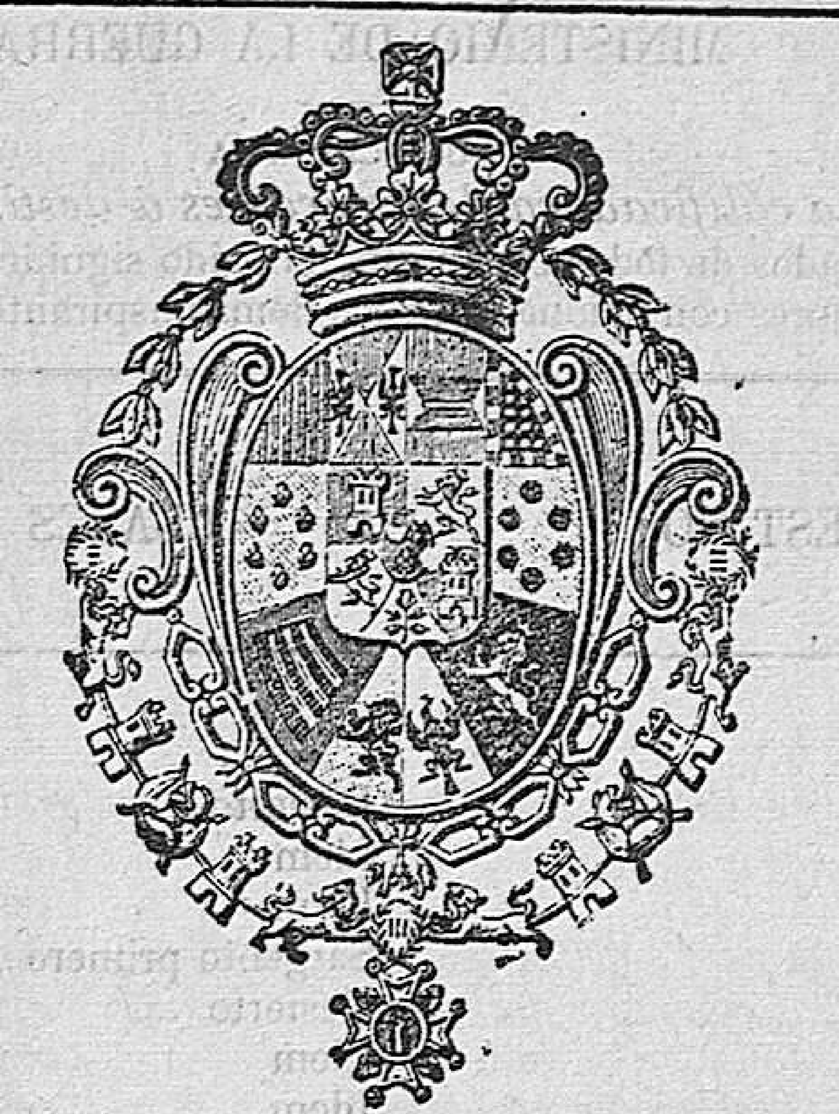
Año económico de 1893-94 — Viérnes 21 de Julio — Número 18

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Maximino Garcia Perez, fugado del Hospital de dementes de Salamanca el dia 18 del actual, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilmo. señor Director de Establecimientos penales.

Maximino Garcia Perez

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, barba ninguna, viste pantalon tela clara de algodon, chaqueta y camisa de charro, gorra felpa negra, tiene en la cabeza un lunar de pelo blanco.

Orense 21 Julio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

Circular.—Sanidad

En circulares de 31 de Mayo y 5 del actual se ordenó la remision á este Gobierno de los impresos sanitarios modelo núm. 2 y á pesar de haber dado cinco dias de término para la expresada remision en la última de dichas circulares no lo han efectuado así varios señores Alcaldes, entorpeciendo con esto la consecucion de los datos estadísticos, duplicando el trabajo de este Gobierno y dando lugar á que se impongan correctivos que siempre deben evitarse; en su vista los Alcaldes de los municipios que se detallan en la relacion adjunta, se servirán remitir los estados correspondientes á los meses que se señalan, en la inteligencia que de no cumplir este servicio sin escusa alguna en el improrrogable plazo de cinco dias, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley municipal con la cual quedan conminados.

Orense 21 de Julio de 1893,

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Relacion que se cita

AYUNTAMIENTOS	MESES QUE DEBEN REMITIR					
	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.
Avion	1	1	1	1	1	1
Allariz	»	»	»	»	»	1
Amoeiro	»	»	»	»	»	1
Baños de Molgas	»	»	»	»	»	1
Beade	»	»	»	»	1	1
Beariz	»	»	»	»	1	1
Canedo	1	1	1	1	1	1
Carballeda de Avia	»	»	»	»	»	1
Castrelo de Miño	»	»	»	»	»	1
Cenllé	1	1	1	»	1	»
Coles	1	1	1	1	1	1
Cortegada	»	»	»	»	»	1
Cualedro	»	»	»	»	»	1
Esgos	1	1	1	1	1	1
Freás de Eiras	»	»	»	»	»	1
Irijo	»	»	»	»	»	1
Junquera de Ambia	1	1	»	»	»	»
Idem de Espadañedo	1	1	1	1	1	1
Laroco	»	»	»	»	»	1
La Vega	1	1	1	1	1	1
Lobera	»	»	»	»	»	1
Maside	1	1	1	1	1	1
Mezquita	»	»	»	»	»	1
Montederramo	»	»	»	»	»	1
Monterrey	»	»	»	»	»	1
Muiños	»	»	»	»	»	1
Oimbra	»	»	»	»	»	1
Orense	»	»	»	»	»	1
Paderne	»	1	1	»	»	1
Padrenda	»	»	»	»	»	1
Parada del Sil	»	»	»	»	»	1
Pereiro de Aguiar	»	»	»	»	»	1
Peroja	»	»	»	»	1	1
Petin	»	»	»	»	»	1
Piñor	1	1	1	»	»	»
Rairiz de Veiga	1	1	1	1	1	1
Ribadavia	1	1	1	1	1	1
San Amaro	»	»	»	»	»	1
Sandianes	1	1	1	1	1	1
San Juan de Rio	»	»	»	»	»	1
Taboadela	»	»	»	»	»	1
Trasmiras	»	»	»	»	»	1
Verea	»	»	»	»	»	1
Verin	»	»	»	»	»	1
Villardevós	1	1	1	1	1	1
Villamarin	»	»	»	»	»	1
Villameá	»	»	»	»	»	1

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

RELACION nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto de la Coruña	Escribiente	Desierto				
Idem de Toledo	Idem	Idem				
Idem de Orense	Idem	Idem				
Idem de id.	Portero	Sargento primero	Francisco Rodriguez Gomez	43	12	9
Idem de Valencia	Escribiente	Desierto				
Idem de Granada	Idem	Idem				
Idem de Castellon	Idem	Idem				
Idem de Vitoria	Bedel	Sargento Segundo	Zenon Santamaria Expósito	31	14	4
Escuela de Comercio de Valladolid	Idem	Desierto				
Idem de Málaga	Escribiente	Idem				
Idem de Valladolid	Idem	Sargento segundo	Pablo Moral Pardo	44	17	10
Idem de Bilbao	Oficial quinto	Idem	Tomás Guerrero Amillo	39	13	9
Idem de Málaga	Bedel	Desierto				
Idem de Sevilla	Idem	Idem				
Escuela Central de Artes y Oficios	Mozo	Idem				
Escuela de Artes y Oficios de Logroño	Escribiente	Sargento segundo	Braulio Ortiz Ibáñez	39	12	10
Escuela Superior de Comercio de Madrid	Idem	Idem	Antonio Peral Rojas	39	13	10
Museo de Ciencias naturales	Mozo	Anulado este destino por ser de los exceptuados, segun el estado núm. 3 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.				
Museo Nacional de Pintura y Escultura	Portero	Sargento segundo	Juan Jimenez Caballero	46	16	5
Museo Antropológico	Idem	Desierto				
Museo Nacional de Pintura y Escultura	Guarda	Idem				
Museo Arqueológico Nacional	Peon jardinero	Sargento segundo	Santos Aranda Reguera	41	5	1
Biblioteca Nacional	Celador	Desierto				
»	»	Idem				
Universidad de Sevilla	Oficial	Sargento segundo	Antonio Ferrer Gijon	41	12	9
Idem de Santiago	Bedel	Desierto				
Junta de Instruccion pública de Burgos	Auxiliar	Idem				
Idem de Tarragona	Idem	Idem				
Idem de Burgos	Idem	Idem				
Idem de Murcia	Idem	Sargento segundo	Vicente del Castillo Ensulve	32	14	6
Idem de Cádiz	Escribiente	Desierto				
Escuela de Veterinaria de Leon	Oficial	Idem				
Archivo de Alcalá	Mozo	Anulado este destino por ser de los exceptuados, segun el estado núm. 3 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
Gobierno civil de Huelva	Oficial quinto	Sargento primero	Antonio Rué Arbones	39	12	9
En el Ministerio	Aspirante primero	Sargento segundo	Antonio Cáceres Maturana	39	12	4
»	Mozo	Desierto				
Direccion general de Administración	Aspirante primero	Idem				
Gobierno civil de Madrid	Aspirante segundo	Idem				
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	Agente de primera clase	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
,,	Idem	Idem				
Idem de Alicante	Agente de segunda clase	Sargento segundo	Manuel Gonzalez Ballester	43	5	4
,,	Idem	Cabo segundo	Santiago Jordá Perez	42	5	»
,,	Idem	Soldado	Antonio Guillén Espí	43	6	»
,,	Idem	Idem	Ricardo Oñate Perez	33	6	»
,,	Idem	Idem	Benito Cuenca Murcia	43	5	»
,,	Idem	Idem	José Fernandez Bueno	31	4	»
,,	Idem	Idem	Sebastián Marchante Calcerrada	32	4	»
Idem de Badajoz	Idem	Sargento segundo	Feliciano Barrena Galan	26	4	»
Idem de Cádiz	Idem	Cabo segundo	José Sanchez de la Campa Fuentes	33	4	»
,,	Idem	Soldado	Juan Manuel Barrera	34	4	,,
,,	Idem	Idem	Eduardo Santisteban Gutierrez	37	4	,,
,,	Idem	Idem	José Fuentes Ruiz	31	4	,,
,,	Idem	Idem	Antonio Jimeno Montelin	32	4	,,
,,	Idem	Desierto				
Idem de Granada	Idem	Sargento segundo	Eloy Espin Utrilla	26	6	1
Idem de Guipúzcoa	Idem	Cabo segundo	Timoteo San Millan Fernandez	42	5	»
Idem de Lérida	Idem	Cabo primero	Ramon Farrús Segura	39	4	»
,,	Idem	Soldado	Enrique Sanchez Palenzuela	43	20	»
Idem de Málaga	Idem	Cabo primero	Manuel Corbalea Fernandez	38	4	»
Idem de Orense	Idem	Sargento Segundo	Gregorio Expósito Expósito	29	7	1
Idem de Oviedo	Idem	Cabo primero	Angel Rodriguez Camino	38	4	,,
,,	Idem	Idem	Joaquin Garcia Fernandez	34	10	,,
Idem de Sevilla	Idem	Soldado	Valeriano Cuenca Lopez	42	11	,,
,,	Idem	Idem	Matias Jimenez Garcia	38	6	,,
Idem de Soria	Idem	Sargento segundo	Ciriaco Marrodan Jimenez	35	5	3
Idem de Valencia	Idem	Soldado	Angel Fetit Andrés	35	7	,,

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Fiscalía del Tribunal Supremo	Escribiente Aspirante primero	Sargento segundo	Pedro Lopez Belmonte	39	12	7
Dirección gral. de Establecimientos penales	Ordenanza	Idem	Pedro Rodelgo Durango	38	15	4
Secretaría de gobierno de la Audiencia de Granada	Aspirante segundo	Desierto				
MINISTERIO DE HACIENDA						
Delegación de Hacienda de Canarias	Oficial quinto Secretario	Sargento segundo	Bernardo Conesa Perez	31	13	6
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga	Aspirante primero	Idem	Agustin Borrallo Rubio	42	13	8
Sección de Propiedades de Toledo	Aspirante segundo	Desierto				
Dirección general de Contribuciones	Aspirante primero	Sargento segundo	Pedro Vilarrubla Muntada	38	12	8
"	Aspirante segundo	Desierto				
Admon. de Contribuciones de Barcelona	Aspirante primero	Sargento segundo	Enrique Duthu Alvarez	32	14	4
Idem de la Coruña	Idem	Desierto				
Idem de Baleares	Idem	Sargento segundo	Pedro Juan Ordinas	41	12	5
Idem de Almería	Aspirante segundo	Desierto				
Idem de Cádiz	Idem	Idem				
Idem de Jaen	Idem	Idem				
Direccion general del Tesoro público	Idem	Idem				
Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia	Idem	Idem				
Idem del Ministerio de Hacienda	Idem	Idem				
Depositaría pagaduría de Hacienda de Castellon	Idem	Idem				
Idem de Barcelona	Mozo	Sargento segundo	José Navarro Ichar	"	5	1
Administración de Loterías de 1.ª clase, núm. 1, de Valencia	Administrador	Idem	Fernando Duro Riera	45	8	5
Idem de 2.ª clase de Mérida (Badajoz)	Idem	Soldado	Francisco Fernandez Mancho	39	5	"
Idem de id. de Onteniente (Valencia)	Idem	Desierto				
Idem de id. de Almendralejo (Badajoz)	Idem	Idem				
Idem de id. de Montero (Córdoba)	Idem	Idem				
Seccion de Impuestos de Gerona	Aspirante primero	Idem				
Idem de Cuenca	Aspirante tercero	Idem				
Idem de Lérida	Idem	Idem				
Aduana de Sevilla	Escribiente tercero	Idem				
Contaduría general de la Deuda pública	Aspirante segundo	Idem				
Intervención de Hacienda de Avila	Idem	Idem				
Idem de Cuenca	Idem	Idem				
Idem de Jaen	Idem	Idem				
Idem de Lérida	Idem	Idem				
Idem de Logroño	Idem	Idem				
Idem de Orense	Idem	Idem				
Idem de Palencia	Idem	Idem				
Idem de Tarragona	Idem	Idem				
Idém de Teruel	Idem	Idem				
Intervencion general de la Administración del Estado. Punto indeterminado	Auxiliar de corporaciones civiles	Idem				
Idem de idem	Idem	Idem				
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Archivo general de Indias en Sevilla	Ordenanza	Sargento segundo	Rafael Escobar Martin		9	3
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla establecida en Cádiz	Mozo de aseo	Soldado	Leonardo Romanillos Olalla	29	7	"
Academia de Bellas Artes de Sevilla	Mozo de carga, limpieza y portero de Secretaría					
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla	Mozo	Sargento segundo	Juan Cubas Márquez	53	23	1
Idem de Huelva	Mozo de oficio	Idem	Antonio Caballero Buison	40	8	1
Juzgado de 1.ª instancia de Baena (Córdoba)	Alguacil	Cabo segundo	Lope Simon Santisteban	37	5	
		Sargento segundo	Francisco Sanchez Córdoba	34	4	4
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON						
Diputación provincial de Teruel	Peon caminero para la conservación del camino que va de la Venta del Barro á la estacion de la via férrea de la Puebla de Hijar	Soldado	Jerónimo Redon Leon	35	6	
Idem	Escribiente de la Seccion de cuentas	Desierto				
Ayuntamiento de Berdun (Huesca)	Guarda municipal	Idem				
Idem	Idem	Idem				
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Torquemada	Alguacil	Soldado	Bernabé Garcia Martinez	30	12	"
Audiencia territorial de Burgos	Mozo de estrados	Sargento segundo	Anselmo Mariscal Sáez	43	5	1
Ayuntamt.º de Sotillo de la Rivera (Burgos)	Guarda municipal de campo	Soldado	Adeodato Rey Santamaria	45	4	"
"	Guarda peon caminero	Desierto				
"	Vigilante nocturno ó sereno	Soldado	Eustaquio Valenciano Santamaria	41	4	"
"	Idem	Idem	Ciriaco Vicente Bachiller	35	4	"
"	Idem	Idem	Juan Velasco Velasco	37	4	"
Ayuntamiento de Rincon de Soto (Logroño)	Guarda municipal de campo	Idem	Ladislao Lázaro Aranda	51	9	"
"	Idem	Idem	Lorenzo Perez Cobos	43	6	"

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en el fielato central, sito en la calle de Pereira núm. 13 de esta ciudad, el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el año económico de 1892-93, correspondiente á los pueblos no concertados de Cabeza de Vaca, Cebollino y Mende, que constituyen parte del extraradio de esta capital, á fin de que durante dicho período puedan los interesados formular ante el arrendatario que suscribe, las reclamaciones que crean convenientes, que serán resueltas en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el último dia de exposicion al público del reparto.

Orense Julio 18 de 1893.—El arrendatario, Vicente Dominguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante los quince primeros dias del mes de Agosto próximo, dirigidas al Excelentísimo Sr. Rector del Establecimiento, expresando en ellas las asignaturas de que deseen sufrir exámen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaracion conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y académicos, ó sean 12 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además los alumnos en la Secretaría de la Facultad respectiva 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derecho de inscripcion de cada asignatura.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas precisamente por los interesados.

Los exámenes se verificarán durante el mes de Septiembre venidero.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 18 de Julio de 1893.—Por orden del Excmo. Rector, el Secretario general, Augusto Milón.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	80
Exceso en camas supletorias. . .	6

Orense 20 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

TABOADELA

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y demas recargos de este término, formado para el año económico de 1893-94, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Paredes.

VILLAMEÁ

En cumplimiento de lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del artículo 66 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento en sesion del dia 15 del corriente acordó dividir este distrito en cinco secciones y designar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponda, con relacion al importe de las contribuciones directas que satisfacen en esta forma:

Seccion 1.ª Parroquia de Villameá, vocales tres.

Idem 2.ª Idem de Penosiños, vocales tres.

Idem 3.ª Idem de Rubiás, vocales dos.

Idem 4.ª Idem de San Andrés, vocales uno.

Idem 5.ª Idem de Mosteiro, vocales uno.

Cuya division de secciones se publica por término de ocho dias á los efectos previstos en el artículo 17 de la expresada ley municipal.

Villameá Julio 18 de 1893.—El Alcalde, Francisco Salgado.

AVION

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ejercicio entrante de 1893 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el cual pódrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Avion Julio 20 de 1893.—El Alcalde, Luis de la Vega.

TRIVES

En cumplimiento del artículo 66 y siguientes de la ley municipal para llevar á efecto la organizacion de la Junta municipal se ha dividido este término en seis secciones asignando á cada una los vocales siguientes:

1.ª Parroquia de la Puebla y Piñeiro, cuatro vocales.

2.ª Parroquia de Barrio, dos vocales.

3.ª Idem de Naveá, un vocal.

4.ª Idem de San Mamed, dos vocales.

5.ª Idem de Coba, dos vocales.

6.ª Idem de Sobrado, dos vocales,

Y se hace público á los fines establecidos en dicha ley.

Puebla de Trives Julio 17 de 1893.—El Alcalde, J. Clemente Perez.

CASTRELO DE MIÑO

Este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley municipal, en sesion de nueve del actual acordó dividir el distrito en secciones con designacion á cada una de los vocales que han de formar la Junta municipal de asociados en el año económico de 1893 á 94, en la forma siguiente:

1.ª Seccion Parroquia de Sta. Maria, dos vocales.

2.ª Idem idem de San Estéban, tres vocales.

3.ª Idem idem de Prado, dos vocales.

4.ª Idem idem de Vide, un vocal.

5.ª Idem idem de Astariz, dos vocales.

6.ª Idem idem de Macendo, dos vocles.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la citada ley municipal.

Castrelo de Miño Julio 16 de 1893.—El Alcalde, José Ferrer.

MERCA

Don José Ferreiro Feijóo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Merca.

Hago saber: que este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley municipal acordó dividir el distrito en seis secciones designando á cada uno el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponde en la siguiente forma.

Seccion 1.ª Parroquia de Merca, dos vocales.

2.ª id. Id. Parderrubias y Pereira, dos vocales.

3.ª id. Id. Faramontaus y Mezquita, dos vocales.

4.ª id. Id. Olás y Entrambosríos, dos vocales.

5.ª id. Id. Proente y Forjanes, dos vocales.

6.ª id. Id. Corbillon y Zarracós, dos vocales

Cuya division se acordó publicar por término de ocho dias á los efectos prevenidos en el art. 17 de la ley.

Merca Julio 18 de 1893.—José Ferreiro.

SAN JUAN DE RIO

Don Manuel Sabin Dominguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Juan de Rio.

Hago saber: que cumpliendo la Corporacion municipal de este término lo dispuesto por el capítulo 3.º de la vigente ley municipal, en sesion del dia de ayer, acordó dividir este término municipal, en cuatro secciones, señalando á cada una los vocales que le pertenecen en la siguiente forma:

Primer distrito, primera seccion, comprende los pueblos y parroquias de San Juan de Rio y Cerdeira, con cuatro vocales.

Primer distrito, segunda seccion, San Justo y Cabanas, dos vocales.

Segundo distrito, tercera seccion, San Juan de Argas, Castrelo y San Silvestre, tres vocales.

Segundo distrito, cuarta seccion, Medos y Villardá, dos vocales.

Como preliminares al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año económico la Junta municipal, se han formado y quedan expuestas en la Secretaría las listas de vecinos que comprenden las respectivas secciones y señalamiento de adjuntos por el término de ocho dias, dentro de los que se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formacion de secciones y señalamiento de asociados.

San Juan de Rio Julio 17 de 1893.—El Alcalde, Manuel Sabin.—El Secretario, Casiano Quevedo.

CHANDREJA

La corporacion en cumplimiento de lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del artículo 66 de la vigente ley municipal, acordó dividir el distrito en secciones y vocales en la forma siguiente:

Seccion 1.ª Parroquia de Chandreja, Forcadas, Requeijo y Celeiros, vocales 2.

Idem 2.ª Idem las de Villar, Santa Cruz, S. Fiz y Candedo, idem. 2

Idem 3.ª Idem las de Castelosis, Drados, Rabal y Fitoiro, idem 2

Idem 4.ª Idem las de Fonteira, San Cristóbal, Chavean y Pedrazás, idem. 2

Idem. 5.ª Idem las de Parafita, Casteligo y Paradaseca, idem 2

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la repetida ley.

Chandreja Julio 17 de 1893.—El Alcalde, Laureano F. Carballo.

MANZANEDA

Esta corporacion municipal en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley municipal acordó dividir este distrito en cuatro secciones, designando á cada una de ellas el número de vocales asociados de que ha de componerse la Junta municipal en el actual año económico en la forma siguiente:

1.ª Seccion Manzaneda, S. Martin y Paradela, tres vocales.

2.ª Seccion Cesuris y Soutipedre, tres vocales.

3.ª Seccion S. Miguel, tres vocales.

4.ª Seccion Raigada, Palleiros y Cercados, dos vocales.

Confeccionado por los representantes de los gremios el reparto correspondiente al grupo de líquidos y alcoholes para el ejercicio actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, que serán resueltas por dichos representantes.

Manzaneda Julio 18 de 1893.—El Alcalde, Paulino Rodriguez.

TOEN

Comunicado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este municipio para el corriente año económico de 1893 á 94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en el mismo, examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, trascurridos los cuales no serán atendidas.

Toen 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andres Pulido.

Imprenta LA POPULAR